



Universidad Autónoma
de Madrid

CANDIDATURAS ÓRGANOS COLEGIADOS

(ARTÍCULO 17 REGLAMENTO ELECTORAL)

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO DOCTOR

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PDIF)

CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

El colegio electoral es el DEPARTAMENTO

En función del Censo definitivo, según dispone el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, la representación del PDIF será del 10 %.

No existirán candidaturas oficiales ni proclamación de las mismas.

No obstante, se podrán presentar listas abiertas mediante escrito presentado en la Secretaría del Departamento del 5 al 17 de octubre.

En dicho escrito debe figurar la identidad y el DNI de cada integrante de la lista, siendo preciso acreditar la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma.



Universidad Autónoma
de Madrid

CANDIDATURAS ÓRGANOS COLEGIADOS

(ARTÍCULO 17 REGLAMENTO ELECTORAL)

ESTUDIANTES

CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

El colegio electoral es el DEPARTAMENTO

En función del Censo definitivo, según dispone el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, la representación de los estudiantes será del 25 %.

Las candidaturas deberán formalizarse en listas bloqueadas para cada Departamento, mediante escrito presentado a través de la Secretaría del Departamento del 5 al 17 de octubre.

En dicho escrito debe figurar el nombre de la candidatura, y la identidad, el DNI y el ciclo del estudiante, siendo preciso acreditar la expresa aceptación de todos los candidatos incluidos mediante su firma.